

## **MEMORIA EXPLICATIVA DEL ARTÍCULO 12.2 DEL REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES**

### **LÍNEA DE SUBVENCIÓN**

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI cuenta con una sola línea de subvención: Subvención, en régimen de concurrencia competitiva, a Universidades y otros Centros Académicos para el fomento de la Formación y la Investigación en el ámbito del análisis económico y presupuestario para la estabilidad y sostenibilidad fiscal, con dos programas de becas:

- Programa de Formación, dirigido a estudiantes del último curso de la titulación o recién graduados (cuando no hayan transcurrido más de dos años desde la obtención del Grado).
- Programa de Investigación, dirigido a postgraduados y con un contenido notablemente académico y vinculado a proyectos específicos.

### **OBJETIVOS**

Los objetivos que se pretenden conseguir con la aplicación de esta línea de subvención son los siguientes:

- Formación especializada e investigación en los campos propios de la actividad de la AIReF: el análisis económico y presupuestario para la estabilidad y sostenibilidad fiscal, y la evaluación del gasto público.
- Estímulo para que los estudiantes en prácticas desempeñen posteriormente puestos de trabajo en instituciones públicas o empresas privadas relacionadas con alguna/s de las materias vinculadas a la actividad de la AIReF u opositen para acceder a algún Cuerpo de funcionarios públicos que realice labores relacionadas con la actividad de la AIReF.
- Estímulo del conocimiento de la AIReF y de sus actividades entre los estudiantes universitarios y postgraduados.



## **COSTES PREVISIBLES**

El importe máximo total de las ayudas será el consignado en la respectiva convocatoria y se concretará, para cada una de las Universidades y/o Centros Académicos beneficiarios, en función del número de alumnos en prácticas aportados por cada una de ellas en el marco del correspondiente convenio, teniendo en cuenta que existen dos programas formativos: de investigación y de formación, cuya dotación individual por alumnos y mes será la determinada en la convocatoria vigente en cada momento.

Estas dotaciones económicas podrán rebajarse en atención a las concretas circunstancias de disponibilidad horaria del alumno en prácticas para compatibilizar la beca con sus estudios ordinarios.

El importe consignado en las respectivas convocatorias será máximo y estimativo, y la AIReF no se obligará a desembolsarlo en su integridad en caso de que el número de alumnos seleccionados no permita cubrir toda esta cantidad.

El coste máximo previsible de esta línea de subvención es de 160.000 euros anuales.

Con carácter previo a la concesión de las ayudas, se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

## **FUENTES DE FINANCIACIÓN**

La financiación de las becas se realizará con cargo al Capítulo 4 del presupuesto de gastos de la AIReF (Programa 931 Q).

No se prevé la aportación de cofinanciación por parte de los beneficiarios.